

PROYECTO DE LEY:

Autor: Marcelo Berthet.

Objeto: Incorporar de manera obligatoria, la enseñanza de Lengua de Señas Argentina (LSA) a la currícula de formación de todas las Fuerzas de Seguridad de la Provincia de Entre Ríos.

FUNDAMENTOS

SEÑORA PRESIDENTA:

En el marco de las diversas acciones que se vienen poniendo en marcha desde el Gobierno de Entre Ríos para generar contenidos accesibles, desde una perspectiva de la comunicación como un derecho humano, es que consideramos necesarias que aquellos funcionarios públicos que tengan como función prioritaria prestar servicios para la comunidad puedan capacitarse en Lengua de Señas Argentina -LSA- para así aportar herramientas para el uso de esa lengua en situaciones cotidianas, proporcionando a su vez vocabulario específico inherentes a sus funciones.

Considerando que en muchas ocasiones la Policía es la primera en ser requerida ante una situación de urgencia, por ello debe estar capacitada para responder ante la diversidad de necesidades y personas que soliciten de su colaboración.

Estas capacitaciones tendrán como propósito favorecer el aprendizaje y la apropiación reflexiva de las formas de comunicación que utiliza la comunidad sorda e hipoacúsica, permitiendo garantizar la comunicación y afianzar la posibilidad de participación ciudadana en igualdad de condiciones con la sociedad oyente.

Manejar esta lengua facilitaría la interacción entre el agente de la fuerza y el/la ciudadano/a que lo requiera, para así poder preguntar el nombre, identificar números y colores, aportes de testimonios o darle la posibilidad a las personas que lo necesiten de contar con el apoyo de las fuerzas a la hora de solicitar ayuda y comunicarse, entre otras cuestiones.

Fundamentalmente las personas sordas o hipoacúsicas deben ser entendidas y no discriminadas. No entenderles, no poder asistirles, es una forma de vulnerar sus derechos como ciudadanos. Por esto, el personal policial debe estar capacitado para brindar ayuda, darse a entender y comprender lo que la persona requiere, evitando la frustración de la persona en el intento.

A través de la Ley 26.378, se incorpora a nuestro ordenamiento jurídico la Convención Internacional sobre Personas con Discapacidad. Esta Convención Internacional obliga a los Estados Parte a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad, protegiendo y promoviendo los



derechos humanos de las mismas, velando porque las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella, tomando todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discrimine por motivos de discapacidad.

Se parte de la necesidad de abordar integralmente, desde la perspectiva de derechos e inclusión, un lenguaje necesario en cualquier tipo de comunicación. Teniendo presente que en nuestro territorio provincial, a través de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos se dicta la Tecnicatura Universitaria de Lengua de Señas Argentina (TULSA) por lo que contamos con un basto capital formado en recursos humanos para incentivar este tipo de proyectos.

Es responsabilidad de todos ofrecer respuestas eficaces a esta necesidad comunicativa. Por ello surge una necesidad de contar con personas y profesionales comprometidos que aprendan o perfeccionen su dominio de la lengua de señas para dar respuesta a los diversos desafíos que se presentan en la actualidad los complejos contextos sociales.

La seguridad ciudadana debe buscar el desarrollo integral de una comunidad y la formación constante de los agentes policiales. Para ello es menester que nuestras fuerzas de seguridad cuenten con las herramientas estructurales, como así también cognitivas para vincularse con la comunidad y saber de sus necesidades. La búsqueda de una sociedad más equitativa no debe nunca dejar de ser objetivo del estado sino por el contrario, en el desarrollo social ponderarse y ampliarse

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1°-Incorpórese de manera obligatoria, la enseñanza de Lengua de Señas Argentina (LSA) a la currícula de formación de todas las fuerzas de seguridad de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 2°-Obligaciones. Los institutos y escuelas de formación de las fuerzas de seguridad de la Provincia deben incorporar en su currícula de estudios el curso de Lengua de Señas Argentina (LSA). Quedan obligados a brindar comunicación a través del lengua de señas a personas con discapacidad auditiva.

Artículo 3°- Para cubrir las cátedras de enseñanza de Lengua de Señas Argentinas se deberá convocar a concursos a profesores sordos/sordas egresados/as de la carrera Tecnicatura Universitario de Lengua de Señas Argentinas (TULSA) y personas intérpretes en Lengua de Señas Argentina (LSA).

Artículo 4°- Las disposiciones de esta ley se aplican a las fuerzas de seguridad en su totalidad, Policía y Servicio Penitenciario de la Provincia.

Artículo 5°- El Consejo General de Educación, definirá la forma en que la enseñanza del lenguaje de señas será incorporado dentro de los planes de estudios vigentes e impartidos de manera gradual y permanente.

Artículo 6°- El Poder Ejecutivo Provincial deberá readecuar las partidas presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 7°- La Autoridad de Aplicación será la que disponga el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 8°- Comuníquese, archívese, etc.